



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que una vez vencido el término anterior, se hace necesario nombrar curador ad litem. Sirvase proveer. Tuluá, 26 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0692

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2020-00028-00

VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE : MARÍA ENID CORTES GARCÍA

DEMANDADOS : CÉSAR JULIÁN CAMELO CORTES, ELMER CORTES GARCÍA,
EDISON CORTES GARCÍA y demás personas Inciertas e Indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento y publicación en el Registro Nacional de Emplazados de los demandados: CÉSAR JULIÁN CAMELO CORTES, ELMER CORTES GARCÍA, EDISON CORTES GARCÍA y demás personas Inciertas e Indeterminadas, este Juzgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, tendrá por surtido en debida forma el mismo, y designará **CURADOR AD LITEM** para que los represente, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y se continuará el proceso, nombramiento que se realizará en consideración a lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 *ibidem*. En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido en debida forma el **EMPLAZAMIENTO** de **CÉSAR JULIÁN CAMELO CORTES, ELMER CORTES GARCÍA, EDISON CORTES GARCÍA** y demás personas Inciertas e Indeterminadas, quienes fungen como demandados en el presente proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM** de los demandados **CÉSAR JULIÁN CAMELO CORTES, ELMER CORTES GARCÍA, EDISON CORTES GARCÍA** y demás personas Inciertas e Indeterminadas a la abogada en ejercicio **NELLY MONCADA BEDOYA**, identificada con C.C No. 31.192.642 y T.P. 49.747 del C.S.J, quien ejerce habitualmente la profesión en éste Despacho, notifíquese en legal forma esta designación según lo previsto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P. **ADVIÉRTASE** que ejercerá gratuitamente como representante de oficio, y el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto que admitió la demanda; acto que se llevará a cabo con la aceptación de la designación.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 220.000, 00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 06 ABR 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 054.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	